**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

**ARMADA NACIONAL**

1. DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



1.

**RESOLUCIÓN NÚMERO** **35**

**( 14 DE FEBRERO DE 2002 )**

“Por la cual se establece la obligación de mantener a bordo de las naves y artefactos navales de bandera colombiana la edición oficial, de la Dirección General Marítima, de los convenios SOLAS, MARPOL y STCW”.

1. EL DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO

En ejercicio de sus facultades legales otorgadas en el artículo 10, en los numerales 1, 3 y 7 del artículo 11 del decreto ley 2324 de 1984, y

1. CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 concordante con el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el numeral 9 del artículo 1500 del Código de Comercio establece que el Capitán esta obligado a mantener a bordo los demás documentos que exijan las leyes y reglamentos de la Autoridad Marítima colombiana.

Que el numeral 6 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984 indica que es una función de la Autoridad Marítima autorizar la operación de las naves y artefactos navales en aguas colombianas.

Que el numeral 3 del artículo 11 del Decreto Ley 2324 de 1984 preceptúa que es una función del Director General expedir los actos y realizar las operaciones para el cumplimiento de las fun­ciones de la Dirección Marítima, conforme a las disposiciones legales y estatutarias.

Que el numeral 8 del artículo 40 del decreto 1597 de 1988 expresa que es una obligación del Capitán mantener a bordo cada uno de los convenios internacionales marítimos aprobados o reconocidos por el Gobierno colombiano o que sean de aplicación forzosa abordo en español.

Que es deber de los Capitanes, oficiales y tripulación conocer las leyes y reglamentos de marina, así como los convenios internacionales marítimos aprobados o reconocidos por Colombia y aplicarlos en el ejercicio de su trabajo.

Que en mérito de lo anterior, el Director General Marítimo

1. R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1**°.- Establecer la obligación de mantener a bordo de las naves y artefactos navales de bandera colombiana la edición oficial, de la Dirección General Marítima, de los convenios SOLAS, MARPOL y STCW.

**ARTÍCULO 2°.-** La Dirección General Marítima continuará editando los convenios SOLAS, MARPOL y STCW, los cuales serán distribuidos para la venta a través de las Capitanías de Puerto.

**ARTÍCULO 3°.- SANCIONES.-** Las sanciones a que hubiere lugar por la violación o infracción de lo establecido en la presente resolución se aplicarán de acuerdo a lo consagrado en los artículos 80 y 81 del decreto ley 2324 de 1984 o normas que lo modifiquen o adicionen.

**ARTÍCULO 4°.- °.- VIGENCIA.-**  La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial

Publíquese y cúmplase

Dada en Bogotá D.C, a los

Contralmirante **CARLOS HUMBERTO PINEDA GALLO**

**DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO**